

BOLETÍN N°

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- FAMILIA Y ADULTO MAYOR
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:
-

PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA VIRGINIA TRONCOSO, QUE AGREGA UN NUEVO ARTÍCULO 8° TRANSITORIO A LA LEY NÚMERO 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA MODIFICAR EL RÉGIMEN PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRIMER REGLAMENTO DE PLANTA DE PERSONAL MUNICIPAL, EN EL CASO QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

El 25 de Mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley 20922, la cual, entre otras materias, facultó a los Alcaldes para modificar, cada 8 años y dependiendo de las condiciones presupuestarias, la estructura de las Plantas Municipales, pudiendo con acuerdo del Concejo Municipal, bajo determinadas condiciones y cumpliendo los requisitos legales al efecto, crear grados nuevos dentro de cada escalafón, permitiendo pasar al personal a Contrata a la Planta de cada entidad edilicia, pasar al escalafón de Profesionales a aquéllos funcionarios que teniendo un título no se encontraban dentro del mencionado estamento, y llamar a concurso público para ocupar aquéllos cargos que quedasen disponibles, aumentando con ello la dotación de personal de cada Municipalidad. La reestructuración de las Plantas Municipales no se realizaba desde el año 1994 en todos los municipios del país.

Esta reestructuración se lleva a cabo a través de la elaboración de un Reglamento, el cual, de acuerdo a la Ley, debía regir desde el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, previa comunicación a la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.

El proceso de elaboración del Reglamento, su aprobación por parte del respectivo Concejo Municipal, su presentación ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y su revisión y Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, además de su publicación en el Diario Oficial, debía realizarse durante el año 2018, y las nuevas plantas comenzaban a regir a contar del 1 de enero de 2019.

Pues bien, de los 345 municipios del país, 152 de ellos presentaron sus Reglamentos a la Contraloría y a la Subdere antes del 31 de diciembre de 2018. Contraloría General de la República realizó la Toma de Razón sólo a 96 de ellos, quedando 56 pendientes, en circunstancias que ingresaron sus Reglamentos antes del plazo, para que entren en vigencia el 1 de enero de 2019.

Para corregir esta situación, el 27 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.143 la cual establece que los Reglamentos que, habiendo sido ingresados para su Toma de Razón a la Contraloría General de la República durante el año 2018, fueron publicados entre el 1 de enero del año 2019 y la fecha de publicación de esta Ley, entrarán en vigencia a partir de ésta última. Es decir, pudieron ser aplicados efectivamente en cada municipio todos los reglamentos que hubiesen ingresado a la CGR antes del 31 de diciembre de 2018, independiente si fueron tomados de razón antes de esta fecha.

Ahora bien, considerando que existen 47 municipios que lograron ingresar sus respectivos reglamentos de modificación de plantas antes del 31 de Diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el Artículo 49 quáter de la Ley 18695 impide que la facultad de



modificar las plantas municipales pueda ser ejercida durante un año de elecciones municipales, además del hecho que las elecciones municipales correspondientes al año 2020 fueron reprogramadas para el 2021, se estaría en condiciones de que la CGR pueda realizar la de Toma de Razón para los Reglamentos que en esta oportunidad ingresaron antes del 31 de Diciembre de 2019.

Sumado a esto, se evidencia la importancia de fortalecer el rol municipal durante este periodo de pandemia, ya que estos representan un contacto directo con la población al momento de ejercer el control y combate contra el Sars-cov-2 en localidades retiradas, zonas extremas, de rezago y de difícil acceso, por lo cual, aumentar la dotación de personal capacitado a la entidad edilicia, debe ser una prioridad.

POR LO TANTO,

La diputada que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Agréguese el siguiente artículo 8° transitorio a la Ley N°18.695 del siguiente tenor:

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la presente ley, a los reglamentos que hubiesen ingresado para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2019, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la misma ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Estos reglamentos



entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellos que se encontraren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

Los reglamentos que, habiendo sido ingresados para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2019, fueron publicados entre el 1 de enero del año 2020 y la fecha de publicación de esta ley, entrarán en vigencia a partir de esta última.

Artículo 2°: El año 2020 no se considerará año electoral municipal para ningún efecto, en relación con lo preceptuado en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Constitución Política de la República.

VIRGINIA TRONCOSO
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIRGINIA TRONCOSO H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SABAG V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.

